

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público cuatro becas predoctorales financiadas con los fondos del Plan Propio de Investigación para 2004.

La Universidad de Almería convoca a concurso público cuatro becas predoctorales financiadas con los fondos del Plan Propio de Investigación para 2004.

Solicitantes: Licenciados, Arquitectos o Ingenieros Superiores que bajo la dirección de un doctor de la Universidad de Almería se proponen realizar una tesis doctoral. Quedan excluidos de esta convocatoria: los grupos de investigación que a fecha de 31 de octubre de 2004 cuenten entre sus miembros con un becario predoctoral del Plan Propio de Investigación y quienes hayan sido o sean becarios predoctorales de otras convocatorias públicas. Este requisito no le es de aplicación a los becarios de la AECl.

Requisitos: El solicitante deberá poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

El solicitante deberá haber finalizado los estudios de Segundo Ciclo relacionados con su proyecto de investigación con posterioridad al 1 de enero de 2001, excepto en los casos detallados a continuación:

- Los Licenciados/as que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título o certificado oficial de especialidad de Interno/a Residente (médica, farmacéutica, biología química o psicología).

- Los solicitantes que acrediten haber colaborado con alguna Organización no Gubernamental (ONG) o que acrediten haber trabajado en una empresa entre los años 1997 y 2001.

- Los solicitantes que acrediten haberse dedicado a la obtención y cuidado de hijos menores de cinco años entre enero de 1997 y enero de 2001.

Las personas solicitantes que hayan obtenido los citados títulos en fechas anteriores a las señaladas podrán ser aceptadas como candidatas, una vez consideradas suficientes, por la Comisión de Investigación, las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UAL.

La calificación media de la titulación del solicitante correspondiente a la beca que solicita, deberá ser igual o superior a 1,5 puntos.

El director de la beca deberá ser un doctor cuya actividad docente e investigadora se esté desarrollando en la Universidad de Almería y cuya dedicación sea a tiempo completo.

El becario tendrá que defender su tesis doctoral en la Universidad de Almería (siempre que esta Universidad tenga posibilidad de expedir el título de doctor de que se trate). En caso de no hacerlo así tendrá que rembolsar la ayuda recibida.

Carácter de las becas:

- a) La dotación de las becas será de 1.026 euros brutos mensuales, un seguro de accidentes corporales y de asistencia médica y la exención de las tasas académicas de los cursos de doctorado que se realicen en la Universidad de Almería. Dicha exención se aplicará únicamente al programa de doctorado dentro del cual realiza los trabajos de investigación

descritos en la memoria de solicitud de beca y para los dos primeros años de beca.

- b) Las becas podrán ser renovadas por períodos anuales, sin que su disfrute pueda superar los cuatro años de duración. Como máximo uno de estos períodos podrá ser posdoctoral.

- c) La concesión de la beca supondrá la incorporación del becario al Departamento y al Grupo de investigación del doctor que dirige su investigación.

- d) Los beneficiarios de las becas se obligan a participar en las próximas convocatorias de becas predoctorales de planes nacionales o autonómicos.

- e) El disfrute de la beca exige dedicación a tiempo completo. Por tanto, estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Comisión de Investigación de la Universidad de Almería, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU) y los contratos del art. 83 de la misma.

- f) Los becarios que estén en su tercer o cuarto año de beca podrán dedicar un máximo de ochenta horas durante el curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad de la Comisión de Investigación de la Universidad de Almería y del Departamento implicado, sin que esto suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Almería. Para ello, tendrán que remitir al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico la solicitud correspondiente que se encontrará en la Unidad Gestión de Investigación.

- g) La concesión y disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria del beneficiario con la Universidad de Almería, ni implica ninguna obligación de ésta en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla de la Universidad.

- h) La Comisión de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director del becario. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Estas interrupciones no podrán superar los seis meses durante el disfrute de la beca y sus posibles renovaciones.

- i) El Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrá autorizar a los becarios, previo informe de su director, a realizar estancias en otros centros de investigación para completar su formación investigadora. Estas estancias tendrán una duración máxima de tres meses cada año.

- j) Los becarios del Plan Propio de Investigación se consideran a todos los efectos becarios homologados de la Universidad de Almería.

Formalización de solicitudes:

- a) Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería o en la siguiente dirección de internet: <http://www.ual.es/Universidad/Vinvest>.

- b) Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico se presentarán en el Registro General de la UAL, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre).

- c) El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2004 y quedará abierto a partir del día

siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

d) Cada solicitante deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

1. Solicitud de beca conforme a impreso normalizado, incluyendo una descripción del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, con la firma del doctor que avala la solicitud.

2. Currículum vitae en un máximo de dos folios.

3. Fotocopia del DNI o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante, en caso de naturales de otros países.

4. Justificantes del currículum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados: evitar la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo.

4.a) Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de titulación correspondiente y la media del expediente académico.

4.a.1. En caso de titulaciones obtenidas en las Universidades españolas dicha media se calculará conforme a lo establecido en el artículo 11, apartado 2 del Acuerdo de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, de 4 de abril de 2001 (BOJA núm. 57, de 17 de mayo de 2001).

4.a.2. En caso de titulaciones obtenidas en centros extranjeros, al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, deberán aportar en sustitución de la documentación indicada en el apartado a), la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Expediente donde conste la totalidad de las materias cursadas con indicación de las calificaciones obtenidas.

- Certificación del Ministerio de Educación o equivalente, o de la representación acreditativa en España del país de origen, donde conste la escala de calificaciones del citado país.

- Documento acreditativo de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UAL.

- En el caso de que esta documentación no se aporte, la nota media se calculará en la forma establecida en el artículo 11, apartado 2 del Acuerdo de la Comisión de Distrito Unico ya citado, en virtud del cual la calificación será la de «aprobado» correspondiéndose esta calificación con una nota media de 1.

4.b) Libro de familia, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado c) de los requisitos.

4.c) Certificado de la ONG o de la empresa donde hayan prestado sus servicios, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado b) de los requisitos.

4.d) Fotocopia de la credencial de becario de colaboración del MECD.

4.e) Libros: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.

4.f) Capítulos de libros y Actas de congresos: Fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.

4.g) Artículos: Fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor.

4.h) Comunicaciones en Congresos: Fotocopia de la certificación del Comité organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de ésta. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para Congresos no

realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Certificado expedido por la Universidad en la que el solicitante realizó sus estudios, en el que conste el expediente medio de la titulación cursada en el curso académico 2003-2004.

A partir de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios de la Unidad Gestión de Investigación una relación de las peticiones incompletas. Los interesados dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a partir del día de la publicación de dicha relación, para subsanar las solicitudes defectuosas o presentar la documentación requerida. Si en este plazo no se produjese la subsanación, se entenderá desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

Criterios de selección:

a) La selección de las becas se realizará por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, en atención al baremo que figura al final de esta convocatoria.

b) Se concederá una beca por cada uno de los grupos de Departamentos y Areas que se encuentran publicados en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UAL.

c) Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión por conseguir éstos una beca en la siguiente convocatoria de becas del MEC o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse, a juicio del Consejo de Gobierno, por los segundos clasificados (o siguientes, si estos también renunciaron) de cada grupo. No se cubrirán las renunciaciones o bajas de becarios que hayan disfrutado de seis o más meses de beca. El suplente podrá disfrutar la beca desde el momento en que se produce la renuncia o baja. A los efectos de la duración de la beca en casos de sustituciones, el período disfrutado por el primer becario será irrecuperable.

Obligaciones del becario:

a) Presentar un informe anual sobre el desarrollo de la investigación, en el que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del tutor/a del becario.

b) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las establecidas para los becarios del Plan Propio de Investigación.

c) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Resolución y notificación:

La concesión o no de las solicitudes se realizará por resolución del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, aprobado por el Claustro en sesión ordinaria de 15 de marzo de 2000. Para lo cual el Consejo de Gobierno utilizará fundamentalmente y en primer lugar los criterios establecidos en esta convocatoria.

Se abrirá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la sesión de la Comisión de Investigación que proponga la resolución de las becas, para presentar reclamaciones a la citada propuesta, que estará expuesta en el tablón de anuncios de la Unidad Gestión de Investigación. Transcurridos éstos, se estudiarán las posibles reclamaciones y se elevará al Consejo de Gobierno para su resolución definitiva.

La resolución definitiva de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la Unidad Gestión de Investigación y se notificará de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la LRJPAC.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución dictada resolviendo las becas, agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001) contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 8 de septiembre de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

BAREMO PARA LA SELECCION DE BECAS DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACION

1. Expediente académico del solicitante dividido por la nota media de la titulación del curso académico 2003/2004 y multiplicado por 28.
2. Beca de colaboración del MECD: 0,1 punto.
3. Otros méritos: máximo 5 puntos.

- 3.1. Libros de impacto internacional. Cada uno: 4 puntos.
- 3.2. Libros de impacto nacional. Cada uno: 2 puntos.
- 3.3. Artículos y capítulos de libros de impacto internacional. Cada uno: 2 puntos.
- 3.4. Artículos y capítulos de libros de impacto nacional. Cada uno: 0,5 puntos.
- 3.5. Actas de congresos de impacto internacional. Cada una: 0,6 puntos.
- 3.6. Actas de congresos de impacto nacional. Cada una: 0,3 puntos.
- 3.7. Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una: 0,2 puntos.
- 3.8. Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una: 0,1 punto.

4. Méritos del grupo de investigación al que pertenece el director de la beca. Puntuación del grupo de investigación en la última convocatoria del PAI (0-25) x 0,44.

Nota: Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales ...) y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2004, de la Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles, serán nombrados por la Junta de Andalucía de conformidad con las leyes del Estado y en igualdad de derechos, tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Andalucía.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 13 de mayo de 2004, e instruido el mismo, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Notarios para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 6.1 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se

establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Secretaría General resuelve:

Primero. Nombrar a los Notarios que en anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, a los Decanos de los Colegios Notariales afectados y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de septiembre de 2004.- El Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Toscano Sánchez.